

RESUELVO

Considerar los hechos de este Expediente como infracción administrativa tipificada en el artículo 113.5 LPHA e imponer a su autor don Antonio Casado Vázquez una multa de 300.000 ptas. (trescientas mil pesetas).

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación.

Cádiz, 23 de mayo de 1997.- El Delegado, Rafael Garófano Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre propuesta de Resolución formulada por el Instructor en el expediente sancionador que se cita. (CA-10A/96-BC).

Visto el expediente sancionador núm. CA-10A/96-BC incoado mediante Providencia del Delegado Provincial de Cultura de Cádiz de fecha 27.2.97, por presunta infracción administrativa a la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

HECHOS

1.º Con fecha 13.1.96 la Patrulla de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil del Puesto de Villamartín, cuando realizaba el servicio de vigilancia en el lugar conocido por «Cementerio Antiguo del Coto de Bornos», del término municipal de Bornos (Cádiz) sorprendieron a don Andrés Rivas Álvarez (en compañía de otro sujeto más), haciendo uso de un aparato detector de metales sin contar con la autorización de la Administración de Cultura, siéndoles intervenidas un total de 2 piezas.

2.º Con fecha 22.1.97, el Arqueólogo de la Unidad Técnica de Conservación y Restauración de esta Delegación Provincial de Cultura emite el informe solicitado por el Delegado Provincial el día 16.1.97 afirmando que consultado el Inventario-Catálogo de Yacimientos Arqueológicos de la Provincia de Cádiz elaborado por la Dirección General de Bienes Culturales, en el lugar indicado en la denuncia, existe un yacimiento arqueológico catalogado y cuya signatura en el Inventario es AN-CA-010-0009/10/11.

3.º Con fecha 27.2.97 y de conformidad con el artículo 108.1 y 109.1 (Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/95, de 7 de febrero) se dicta el documento de Iniciación del Expediente.

4.º El expediente no presenta alegación alguna al escrito de iniciación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Los hechos imputados en el presente expediente constituyen una infracción administrativa a la Ley 1/91, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, tipificado en su artículo 113.5 que puede ser sancionado a tenor al artículo 117.1.c) del mismo texto legal con multa de hasta 10 millones de pesetas.

2.º Se consideran probados los hechos denunciados por la Guardia Civil, tales hechos son:

- Que el día 13.1.96, don Andrés Rivas Álvarez se encontraba en el lugar denominado «Cementerio Antiguo del Coto de Bornos» ubicado en el término municipal de Bornos, haciendo uso de un aparato detector de metales.
- Que dicho lugar es un yacimiento arqueológico catalogado.

- Que dicho lugar es una zona frecuentada por individuos con aparatos detectores de metales.

3.º Tales hechos son indicio suficiente de los que se infiere de forma razonada la comisión por parte de don Andrés Rivas Álvarez de la infracción tipificada en el artículo 113.5 de la L.P.H.A. ya que es lógico deducir que la finalidad perseguida al usar el detector de metales era la de buscar restos arqueológicos, dado que la actividad se desarrolló en un yacimiento arqueológico, a lo que hay que añadir el hecho que el inculcado carecía de la necesaria autorización de la Administración de Cultura.

4.º A tenor del artículo 114.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía el inculcado es personal responsable administrativamente y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117.4 de la L.P.H.A., la multa que se imponga en virtud de este expediente es independiente de la que pueda recaer en otros sujetos como consecuencia de la misma infracción.

5.º No se aprecia la existencia de circunstancias atenuantes ni agravantes previstas en el artículo 115 de la L.P.H.A.

Vistos: Los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, los artículos 127 y ss. de la LRJAP-PAC, el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y demás normas de general aplicación.

SE PROPONE

Que los hechos imputados sean considerados una infracción administrativa tipificada en el artículo 113.5 de la L.P.H.A. y en virtud de lo previsto en el artículo 117.1.c) se imponga a su autor don Andrés Rivas Álvarez, una multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

Que en virtud del artículo 8 del R.P.S., puede proceder al pago voluntario en cualquier momento anterior a la Resolución del expediente, lo que conlleva la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

En caso de optar por esta vía, el impreso de liquidación estará a su disposición en la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz (Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico), sita en C/ Isabel la Católica, núm. 13.

Asimismo, le comunico que de acuerdo con el artículo 111.2 del R.P.F.P.H.A., tiene un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito para el ejercicio del derecho de Audiencia. Durante este plazo podrá examinar el expediente, formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en su derecho, pudiendo obtener las copias de cuantos documentos obren en el citado expediente y cuya relación se pone de manifiesto en anexo aparte.

Cádiz, 23 de mayo de 1997.- El Instructor, Joaquín Bonnemaison Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

ANUNCIO. (PP. 1489/97).

Por Discabel, S.C.A., se ha solicitado licencia para establecer una carnicería en calle Antonio Becerril, 52, publicándose el presente por espacio de veinte días, para que el que se considere afectado por la actividad, pueda alegar lo que en su derecho estime.

Pilas, 2 de mayo de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 3249/97).

Don José Munera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Certifica: «Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25.6.97, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS. en el ámbito del Matadero Municipal, consistente en el cambio de uso del suelo, manteniéndose su categoría de «Suelo Urbano», pasando a ser apto para la edificación destinada al uso residencial en su categoría mixta».

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el último de los BO de la Provincia de Jaén o Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los arts. 128 y 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Beas de Segura, 7 de octubre de 1997.- El Alcalde, José Munera Rodríguez.

ANUNCIO. (PP. 3250/97).

Don José Munera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber: «Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30.7.97, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en los arts. 16.2, 18.2 y 18.3».

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el último de los BO de la Provincia de Jaén o Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los arts. 128 y 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Beas de Segura, 7 de octubre de 1997.- El Alcalde, José Munera Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 3385/97).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 20 de octubre de 1997, acordó aprobar inicialmente la delimitación del ámbito del Plan Especial de calle Blas Dávila.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado y se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 21 de octubre de 1997.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

AYUNTAMIENTO DE LINARES

ANUNCIO de bases.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca Concurso-Oposición promoción interna para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Oficial de Obras en la plantilla laboral de esta Corporación, y equiparada al Nivel D de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición, promoción interna, será necesario:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos 18 años en el momento de presentación de instancias y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación por edad.
- c) Estar en posesión de Graduado Escolar, F.P. I, equivalente o superior, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- g) Se podrán presentar aquellos laborales fijos que cuenten con al menos dos años de servicios, en propiedad, en la escala inmediatamente inferior, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- h) Los aspirantes habrán de adjuntar a sus instancias, solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

Tercera. Funciones.

Las que determina el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en su art. 172; las que determinen las leyes y las que aparecen en el Cuadernillo de Valoración de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Cuarta. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición promoción interna deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde y deberán hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Linares o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen ascenderán a 1.000 ptas. y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solitud de los aspirantes en el supuesto de no ser admitidos.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Linares, concurriendo un plazo de 15 días para oír reclamaciones